

LIQUIDACIÓN No. 1100131100042018 0044

Sería del caso dictar la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, de no ser porque revisado el presentado, encuentra esta censora que el partidor se equivoca al relacionar la partida segunda, señalando el valor de \$8.472.375 y escribir en letras la suma de "dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos sesenta pesos" y escribir en números \$4.236.187.5, y así aparece en la distribución de hijuelas a los exsocios conyugales.

En consecuencia, ejerciendo el control de legalidad (Art. 132 del C. G. del P.), en concordancia con el artículo 509-5 del C. G. del P., se concede al partidor el término de 5 días, para que proceda a ajustar la partición, conforme se indica en precedencia, **adjudicando y formando las hijuelas correspondientes**, por los valores que realmente corresponden y efectuando el cuadro de comprobación de lo realmente adjudicado y distribuido. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL